



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 1 de Octubre de 2021

NÚM. 72

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOCUMBO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS BIENES E INMUEBLES

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ACTA NÚMERO NOVENTA

En la localidad de Tocumbo, cabecera municipal de Tocumbo, Michoacán de Ocampo, siendo las trece horas del día 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, los ciudadanos Luis Enrique Toscano Servín, Brenda Karina Fernández Hernández, José Alfredo González García, Mayra Morales Flores, Fernando Villanueva Ávalos, María Fernanda Gutiérrez Hernández, Octavio Silva Barragán, Karen Jatsiri Aniceto Madrigal y José Villanueva Herrera; **reunidos** con el carácter de integrantes del Ayuntamiento de Tocumbo, y en cumplimiento a las disposiciones que señala el artículo 35, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tocumbo, la que se desahoga bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- **Desahogo de puntos del Orden del Día: Cinco punto uno: ... Cinco punto dos: Análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos del Comité Municipal de Obras Públicas, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tocumbo, Michoacán.**

6.- ...

7.- ...

PUNTO NÚMERO CINCO.- Desahogo de puntos del orden del día:

- **Cinco Punto Uno: ...**

- **Cinco Punto Dos: Análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos del Comité Municipal de Obras Públicas, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios Bienes e Inmuebles del Municipio de Tocumbo, Michoacán.** Para este punto, se solicita la presencia del Arq. Rafael González Aguilera, auxiliar de Obras Públicas, quien presenta y expone a los Integrantes del Cabildo, los Lineamientos del Comité Municipal de Obras Públicas, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tocumbo, Michoacán. Una vez analizado, se aprueba por unanimidad, por lo que se llega al siguiente: ACUERDO: AT-SO/2021-07-15/049: Se Aprueban Los Lineamientos del Comité Municipal de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tocumbo, Michoacán. Anexo Técnico 2.

.....

.....

.....

PUNTO NÚMERO SIETE.- Clausura. Por lo que habiendo sido desahogado en su totalidad el orden del día, se levanta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tocumbo, siendo las 14:55 (Catorce horas con cincuenta y cinco minutos) del día de su inicio, se levanta el acta respectiva y la firman quienes en ella intervinieron.

Dr. Luis Enrique Toscano Servín, Presidente Municipal de Tocumbo.- Lic. Brenda Karina Fernández Hernández, Síndica Municipal. Regidores: Tec. José Alfredo González García.- Lic. Mayra Morales Flores.- Lic. Fernando Villanueva Ávalos.- C. María Fernanda Gutiérrez Hernández.- Dr. Octavio Silva Barragán.- Psic. Karen Jatsiri Aniceto Madrigal.- Biol. José Villanueva Herrera.- Linf. José Jonathan Torres González, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA,
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA
EL MUNICIPIO DE TOCUMBO, MICHOACÁN**

Los presentes **Lineamientos** son de observancia obligatoria para todos los procedimientos en **materia de Obra Pública, Adjudicaciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles**, que tienen por objeto establecer disposiciones de carácter general que deberán seguirse en relación con la **contratación de Obra Pública, Adjudicaciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles en el Municipio de Tocumbo, Michoacán**, con fundamento en el Artículo: 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Comité de Obra Pública, Adjudicaciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes

Muebles e Inmuebles, al cual, se le denominará de aquí en adelante, únicamente: **El Comité**; deberá guiarse por los siguientes **Lineamientos**:

- A) El Comité se integrará por: Un **Director General**, quien deberá ser ciudadano michoacano por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años anteriores al día de su designación, con probada capacidad y prestigio moral reconocido; el cual será nombrado por el Presidente Municipal;
- B) Seis Vocales, que serán:
 - a) El Oficial Mayor;
 - b) El Tesorero del Ayuntamiento de Tocumbo, Mich.;
 - c) El Contralor Municipal;
 - d) El Director de Urbanismo y Obras Públicas; y,
 - e) Dos representantes de las fracciones políticas de oposición que ocupen los cargos de Regidores del Ayuntamiento.
- C) Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité serán honoríficos;
- D) Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director General; voto de calidad en caso de empate;
- E) El Comité sesionará por lo menos una vez al mes, pudiendo ser convocados por el Director General cuantas veces se requiera;
- F) **El Comité** podrá formular y proponer, los proyectos de normas que, en materia de planeación, programación y control de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, sean susceptibles de dictarse por éste;
- G) Proponer al Ayuntamiento, las adquisiciones de bienes de uso generalizado que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;
- H) Someter a consideración del propio Comité, los proyectos de formatos para documentar los pedidos o contratos para la adquisición de los bienes y los servicios que sean menester del propio Comité y del Ayuntamiento de Tocumbo, Mich.;
- I) Solicitar a las Dependencias del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, la presentación de proyectos, programas, presupuestos y modificaciones relativas a adquisiciones, contrataciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, para someterlos a la consideración del Comité;
- J) Revisar los pedidos y los contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles;
- K) Intervenir en la recepción de los bienes, así como la

verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad y en su caso; oponerse a su recepción;

- L) Participar en todas las adquisiciones que se hagan por parte del Ayuntamiento de Tocombo, Mich.;
- M) Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal, así como el registro de los precios e importes máximos de las mercancías, materias primas, bienes y servicios;
- N) Solicitar a los Proveedores de la Administración Municipal, los precios, calidades y especificaciones de sus productos y servicios y requerir para su comprobación, informes sobre solvencia, capacidad y abastecimiento;
- O) Intervenir en las Licitaciones que se celebren en materia de Obra Pública y las que se realicen para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles;
- P) Proponer al Ayuntamiento los procedimientos pertinentes para mejorar las Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones que se celebren;
- Q) Representar legalmente al Ayuntamiento con todas las facultades generales para pleitos, cobranzas y para actos de Administración y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando también autorizado para otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas. Podrá realizar actos de dominio previa autorización expresa que, en cada caso, le otorgue el Ayuntamiento;
- R) **El Comité** aprobará los planes y programas de trabajo para cada ejercicio fiscal, pudiendo realizar observaciones para que, en su caso, sean modificados en búsqueda de la optimización de los mismos;
- S) **El Comité** promoverá la simplificación administrativa y fomentará la transparencia y legalidad de los procedimientos y trámites; y,
- T) Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones.

1. EN LO QUE RESPECTA A OBRA PÚBLICA:

El Comité tendrá las siguientes facultades y características:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los términos aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento; previo dictamen, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnización a proveedores que; en su caso, se consideren procedentes, así como las sanciones que correspondan a

proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de contratos;

- IV. Publicar en el diario de mayor circulación la convocatoria del concurso sobre Obra Pública y adquisición de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables de la Ley en la materia;
- V. Proponer acciones para la conservación de las zonas naturales protegidas y en general, promover el desarrollo sustentable de El Municipio; y,
- VI. Realizar las Licitaciones Públicas conducentes.

Todo esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 172, para la contratación de Obras Públicas, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

2.1. PLANEACIÓN

En la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se observarán las disposiciones que, en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcción, se establezcan en el sitio de realización de los trabajos, tanto Estatal como Municipal.

2.2. Previo a la ejecución o contratación de cualquier proyecto, se deberá verificar la no existencia de los mismos en los archivos del municipio., en el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen la necesidad de la unidad solicitante, no procederá su contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

2.3. Asimismo, antes de iniciar cualquier proceso de adjudicación, se tendrá especial cuidado de contar con los proyectos ejecutivos necesarios, así como con los catálogos, alcances de la obra, normas de calidad y sus especificaciones generales y particulares.

2.4. Por otra parte, y siempre que sea necesario, previo al inicio de los trabajos se deberá contar con los dictámenes, permisos y licencias, por parte de las autoridades locales y estatales.

3. PROGRAMACIÓN

En la primera sesión ordinaria del Comité, se presentará el Programa Anual de Obras, para su autorización.

4. PRESUPUESTACIÓN

Previo al inicio de cualquier procedimiento de Licitación, se deberá verificar que exista la suficiencia presupuestaria requerida, la cual deberá acreditarse con correspondiente oficio de inversión, autorizado por la Tesorería Municipal de Tocombo, Michoacán.

5. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**5.1. LICITACIONES PÚBLICAS**

Conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la LOPSRM, el Municipio podrá contratar Obra Pública mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y por Adjudicación Directa, en el procedimiento deberá establecer los mismos requisitos y condiciones para que todos los participantes presenten libremente sus proposiciones en igualdad de circunstancias.

Las Licitaciones pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo de las características particulares de la obra, mismas que se determinan en el Artículo 30 de la LOPSRM.

5.2. El procedimiento de adjudicación de un contrato por Licitación, se inicia con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Continuará con la visita al sitio de los trabajos, así como la junta de aclaraciones para proceder a los actos de presentación de propuestas técnicas y económicas y finalmente concluye con el Acta de Fallo, en la cual se establece a la empresa a quien se le adjudicará el contrato.

5.3. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La Invitación a Cuando menos tres personas es otro de los procedimientos de contratación, establecido en el Artículo 27 de la LOPSRM, la cual inicia con la entrega de invitación a los licitantes, continuando con la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y la apertura de propuestas técnicas y económicas, culminando con el fallo de la licitación.

6. ADJUDICACIONES DIRECTAS

6.1. Cuando existan circunstancias que comprometan información de naturaleza confidencial para el Gobierno y que sea necesario garantizar la seguridad interior del Municipio, se podrá realizar adjudicaciones directas, previa presentación de la justificación técnica, en donde se expliquen y fundamenten los motivos para llevar a cabo este procedimiento.

7. GARANTÍAS

7.1. Todas las garantías que presenten los contratistas serán a favor de la Tesorería Municipal de Tocumbo, Michoacán.

8. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

8.1. El contratista a quien se le adjudique el contrato de Obra Pública, deberá entregar una Póliza Fianza, expedida por institución autorizada para ello, como garantía de Cumplimiento de contrato, la cual será del 10% del importe del contrato y deberá entregarla dentro de los 15 días siguientes al fallo de la Licitación.

9. DELANTICIPO

9.1. Por el anticipo, que en su caso se le entregue, el contratista presentará una garantía por la totalidad del anticipo que reciba, incluyendo I.V.A.

10. DE LOS VICIOS OCULTOS

10.1. Al finalizar la obra, el contratista deberá responder por los Vicios Ocultos o cualquier otra responsabilidad, entregando para tal efecto una fianza por el equivalente al 10% del importe total de los trabajos.

11. PENAS CONVENCIONALES

11.1. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato.

12. EN LO QUE RESPECTA A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

12.1. El Comité será el organismo encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

12.2. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las normas conforme a las cuales se deberán conducir las dependencias y entidades al adquirir las mercancías, materias primas y contratar servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- b) Establecer las bases para contratar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que se requieran, cualquiera que sea la modalidad y forma que se adopte;
- c) Establecer las bases y normas generales para la celebración de concursos y licitaciones, a efecto de adquirir mercancías, materias primas y bienes muebles;
- d) Aprobar los formatos para documentar los pedidos o contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles;
- e) A solicitud de las Dependencias Municipales, asesorarlos en la negociación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y en la contratación de servicios relacionados con éstos;
- f) Revisar los sistemas de adquisición y establecer las medidas pertinentes para mejorarlos;
- g) Determinar los bienes de uso generalizado que se contratarán en forma consolidada, con el objeto de que se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, así como determinar la Dependencia que llevará a cabo dichas contrataciones;
- h) Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones

públicas, así como los casos en que no se celebren, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable;

- i) Registrar las operaciones que se realicen en las materias previstas en el Artículo 1° de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- j) Revisar y aprobar, en su caso, los programas y planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones del organismo, que le sean presentados por el Director General;
- k) Revisar y aprobar, en su caso, los lineamientos, normas y políticas que, en relación con las acciones en materia de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, proponga el Director General;
- l) Analizar y aprobar, en su caso, los informes que le rinda el Director General;
- m) Examinar y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que para cada Ejercicio Anual le presente el Director General;
- n) Revisar y aprobar, en su caso, los reglamentos, manuales de operación y procedimientos necesarios que el Director General someta a su consideración;
- o) Autorizar la estructura administrativa del Comité asignado a las funciones de acuerdo con la necesidad del mismo;
- p) Hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y en las disposiciones que se deriven de ella; y,
- q) Las demás que establezcan en otras disposiciones legales.

12.3. El patrimonio del Comité se integrará con los bienes, derechos y obligaciones que se le transmitan o que adquiriera cualquier título legal.

Los presentes Lineamientos en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles se emiten con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Artículo 3 de su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

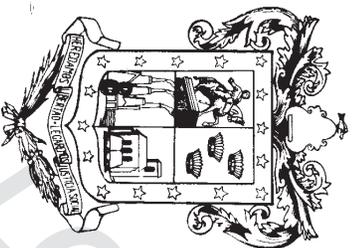
Artículo Segundo. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y su remisión al Honorable Congreso del Estado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

Artículo Tercero. El Ayuntamiento de Tocumbo expedirá el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios Bienes e Inmuebles en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Cualquier asunto no observado en los presentes Lineamientos se resolverá de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, El Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).

Tocumbo, Michoacán de Ocampo a 20 de agosto de 2021

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL